

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informando que el curador ad litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso efectuó contestación a la demanda oportunamente. Los términos transcurrieron así:

- Notificación curador ad litem: 19 de marzo de 2024
- Término de 2 días de firmeza de notificación: 20 y 21 de marzo de 2024
- Término de 20 días para contestar: 22 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de abril de 2024
- Contestación: 18 de abril de 2024.

Así mismo, se informa que la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas -UARIV- no ha emitido concepto frente al predio objeto del proceso como se requirió en el auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 24 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de trámite No. 267

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BERTULIO HINCAPIE TRUJILLO
DEMANDADO:	GLORIA ESPERANZA ESTRADA BLANDON, FELIX OCTAVIO ESTRADA RADA Y OTRAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00099-00

Visto el informe secretarial que antecede, **se tiene por contestada** la demanda por parte del curador ad litem de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

De otra parte, **se requiere** a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- para que dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, efectúe respuesta al oficio No. 1112 del 28 de noviembre de 2022. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Una vez se obtenga respuesta de la UARIV, se pasará el proceso a Despacho para fijar fecha y hora para la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 025 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 25 de abril de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2396af4461edf9630c7d088c9fa56c889c426bcee16ca0c59f2bb7f3129a6eaf**

Documento generado en 24/04/2024 12:34:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>